



Bogotá D.C., julio del 2023

Señora

MARLY ARÉVALO PATIÑO

Representante legal o a quien haga sus veces

CORPORACIÓN RENÉ DESCARTES

Propietaria

COLEGIO RENÉ DESCARTES

Calle 1D No. 29 – 64

renedescartesbacchillerato@gmail.com; rdescartessantaisabel@coneidhu.org;

maxtil1989@hotmail.com; avercangel@yahoo.com.ar; cordinaciondiracademica2020@gmail.com;

rectoriageneral892@gmail.com;

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2023-230378
Fecha	13/07/2023
N° Referencia	N-2023-12567

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2023-2518
Expediente No. 1-02-2-2022-14-0040
Establecimiento: COLEGIO RENÉ DESCARTES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2023-207805 del 16/06/2023, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLA por medio del presente AVISO del **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111** de fecha **9/06/2023**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-02-2-2022-14-0040** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312-2309).
- Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co.
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,
HERNAN TRUJILLO

TOVAR
HERNÁN TRUJILLO TOVAR

Director de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por HERNAN
TRUJILLO TOVAR
Fecha: 2023.07.12 11:15:41 -05'00'




El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	24 DE JULIO DEL 2023	HORA	07:00 A.M.
HASTA	28 DE JULIO DEL 2023	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Edgar Alberto Roa Martínez	Abogado Contratista	Revisó	
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Aura María Romero Gil	Abogad@ Contratista	Tiene asignado el expediente	



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111

FECHA	Bogotá D.C., 9 de junio de 2023
EXPEDIENTE No.	1-02-2-2022-14-0040
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO RENÉ DESCARTES
CÓDIGO DANE No.	311001109851
CORREO ELECTRÓNICO	renedescartesbacchillerato@gmail.com rdescartessantaisabel@coneidhu.org maxtil1989@hotmail.com avercangel@yahoo.com.ar cordinaciondiracademica2020@gmail.com rectoriageneral892@gmail.com
UBICACIÓN PLANTA FÍSICA	Calle 1D No. 29 – 64
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Resolución No. 14-008 de 17/09/2013 Resolución No. 14-021 de 13/05/2014
LOCALIDAD	14 – Mártires
PROPIETARIO	CORPORACIÓN RENÉ DESCARTES NIT. 900.654.552-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARLY ARÉVALO PATIÑO C.C. No. 1.016.021.957

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y la competencia asignada a la Dirección de Inspección y Vigilancia para adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, según lo establecido en el literal E. del artículo 19 del Decreto 310 de 29 de julio de 2022, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47¹ y siguientes de la Ley 1437 de 2011,

¹ **Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** (...) Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 2 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INVESTIGADO

Esta Dirección procede a proferir auto de formulación de cargos en contra del establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, identificado con código DANE No. 311001109851, autorizado mediante la Resolución No. 14-008 de 17 de septiembre de 2013 y Resolución No. 14-021 de 13 de mayo de 2014, para prestar el servicio de educación formal de adultos en los CICLOS I, II, III y IV de educación básica secundaria y los CICLOS V y VI de educación media, en la planta física ubicada en la dirección Calle 1D No. 29 – 64, de la Localidad de los Mártires de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad CORPORACIÓN RENÉ DESCARTES, identificada con NIT. 900.654.552-5, representada legalmente por la señora MARLY ARÉVALO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957 actuando como rector el señor CARLOS ALBERTO AVENDAÑO ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.971.425.

2. HECHOS

2.1. El día 17 de mayo de 2022, el equipo local de inspección y vigilancia de los Mártires realizó visita administrativa al establecimiento educativo denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, evidenciando que no se encuentra ofreciendo, prestando y desarrollando el servicio público de educación formal para adultos en el lugar o dirección donde se le otorgó la licencia de funcionamiento, y NO ha presentado la solicitud de modificación de su licencia funcionamiento, otorgada mediante la Resolución No. 14-008 de 17 de septiembre de 2013 y Resolución No. 14-021 de 13 de mayo de 2014, por cambio de sede (o apertura de nueva sede o por ampliación de niveles o grados). (ff. 1 a 2).

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto de Inicio No. 555 de 24 de noviembre de 2022, de proceso administrativo sancionatorio contra el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, por presuntamente realizar la apertura de una nueva sede en el inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 12-83, donde ofrece, presta y/o desarrolla el servicio público de educación en el nivel básica secundaria y educación media en los ciclos I, II, III, IV, V y VI, sin contar con la modificación del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local de Educación de los Mártires para ofrecer el servicio de educación formal para adultos en esa dirección. (ff. 19 a 22).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS NO. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE NO. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 3 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

3.1.1. Este auto fue comunicado a: i) La señora Marly Arévalo Patiño, representante legal de la Corporación Rene Descartes, propietaria del Colegio René Descartes, con oficio radicado No. S-2022-377684 de 7 de diciembre de 2022 (ff. 23 y 25) y; ii) La Dirección Local de Educación de los Mártires, con oficio radicado No. I-2022-131823 de 7 de diciembre de 2022 (f. 24).

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Oficio radicado No. I-2022-52050 de 19 de mayo de 2022, por el cual la Dirección Local de Educación de los Mártires, remitió concepto técnico pedagógico, así (f. 2):

“(...)

Con un cordial saludo nos permitimos emitir concepto favorable para la iniciación de un Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) contra el Colegio René Descartes de la Localidad 14 Los Mártires, ubicado en la Calle 1D No. 29-64.

La Resolución 14-008 del 17-09-2013 concedió licencia de funcionamiento para el servicio de educación formal de adultos a la institución denominada COLEGIO RENÉ DESCARTES, para la sede ubicada en la Carrera 26 No. 1H-65 Sur, Barrio Santa Isabel Localidad Los Mártires. La Resolución 14-021 de 13-05-2014 autorizó el traslado a la Calle 1D No. 39-64. Se adjuntan sendas resoluciones.

Mediante oficio S-2022-102812, la señora HILDA PATRICIA WHITE DE SALAZAR, representante legal de la institución manifestó: “...me permito informar el cambio de domicilio de nuestra institución educativa privada CLEI para la dirección ubicada en la CARRERA 29 No. 12-83...” La expresión “informar” da cuenta de una situación de hecho: la institución se trasladó sin la debida autorización oficial. Se adjunta oficio.

En visita efectuada el 17 de mayo por el Equipo de Inspección y Vigilancia de esta localidad a la Calle 1D No. 29-64 se comprobó la inexistencia de actividad académica en este lugar. La casa se encuentra en venta, como lo muestran las fotografías adjuntas. Se anexa el acta de visita No. 8 en donde se corrobora que El Colegio René Descartes no está ofreciendo el servicio educativo en el lugar donde fue autorizado.

(...)”

4.2. Acta de visita No. 08 de 2022, realizada por los profesionales de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de los Mártires de fecha 17 de mayo de 2022, de donde se extrae (ff. 3 a 5):

“(...)



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 4 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

IV- Situación encontrada: Resultados

El equipo de Inspección y Vigilancia, mediante requerimiento S-2022-168334 del 11 de mayo de 2022, citó al Rector del colegio René Descartes, Carlos Alberto Avendaño, a práctica de visita para verificar el funcionamiento de la Institución Educativa el día 17 de mayo de 2022 a las 8:00 am, en la Calle 1D No. 29-64, sede autorizada mediante la Resolución 14-021 del 13 de mayo de 2014.

Luego de asistir a las instalaciones del Colegio, se encontró que:

- 1) El Rector de la Institución no asistió a la visita programada por el equipo local de Inspección y vigilancia.*
- 2) No se pudo acceder a la Institución, dado que esta se encontraba cerrada y sin personal de atención al público.*
- 3) En la inspección externa de la planta física se evidenció aviso de número telefónico (3197539883) para contacto sobre cualquier asunto del colegio René Descartes. Además de esto, no hay publicidad o señalización que dé indicios del funcionamiento de la Institución en la sede autorizada.*
- 4) De acuerdo con lo antes expuesto, no se pudo realizar verificación de la presencialidad en contraste con la matrícula, disponibilidad de espacios y material educativo, personal contratado (docentes, directivos docentes y administrativos) e implementación de protocolos de bioseguridad.*

V. Observaciones del equipo local:

Mediante oficio S-2022-102812 del 10 de mayo de 2022, la señora Hilda Patricia White De Salazar, representante legal del colegio, indicó:

"...me permito informar el cambio de domicilio de nuestra institución educativa privada CLEI para la dirección ubicada en la CARRERA 29 No. 12-83..."

(...)"

4.3. Copia de la Resolución No. 14-008 de 17 de septiembre de 2013, por la cual se concede licencia de funcionamiento al establecimiento de educación denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES** para ofrecer educación formal para adultos en el nivel de básica secundaria ciclos I, II, III y IV y educación media ciclos V y VI, en la dirección Carrera 26 No. 1H – 65 Sur de la localidad los Mártires (ff. 6 a 8).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 5 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

4.5. Copia de la Resolución No. 14-021 de 13 de mayo de 2014, por la cual se autoriza el traslado del **COLEGIO RENÉ DESCARTES** de la Carrera 26 No. 1H-65 Sur, a la Calle 1D No. 29-64, barrio Santa Isabel Localidad Los Mártires. (ff. 9 a 10).

4.6. Oficio radicado No. E-2022-102812 de 10 de mayo de 2022, mediante el cual la señora Hilda Patricia White de Salazar en calidad de representante legal del **COLEGIO RENÉ DESCARTES** le comunica a la Dirección Local de Educación de los Mártires, que se cambiaron de domicilio para la dirección ubicada en la Carrera 29 No. 12-83 de esa misma localidad. (f. 11).

4.7. Copia del contrato de arrendamiento de fecha 7 de mayo de 2022, de cuatro aulas de la planta física ubicada en la Carrera 29 No. 12-83 suscrito entre las señoras Hna Hilda Gómez Guzmán en representación de la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María y la señora Hilda Patricia White De Salazar, representante legal de la Corporación Rene Descartes propietaria del **COLEGIO RENÉ DESCARTES**. (ff. 12 a 13).

4.8. Certificado de existencia y representación legal de fecha 11 de noviembre de 2022, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la entidad sin ánimo de lucro Corporación Rene Descartes, identificada con Nit. 900654552-5. (ff. 16 a 18).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, así:

5.1. CARGO ÚNICO

Se endilga al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, identificado en debida forma en el numeral primero del presente auto, presuntamente prestar el servicio público de educación formal para adultos en el nivel de básica secundaria (ciclos I, II, III, IV) y media (V y VI) en el inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 12-83, sin contar con la modificación del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento por cambio o apertura de nueva sede, expedido por la Dirección Local de Educación de los Mártires, conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado "4. MATERIAL



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 6 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

5.1.1. NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA

De conformidad con la formulación del cargo, las disposiciones presuntamente vulneradas por el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, son las siguientes:

Decreto 1075 de 2015:

“Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.” (Subrayado fuera de texto).

“Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes (...). Subrayado fuera de texto.

Artículo 2.3.3.5.3.6.1. Requisitos. Las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente Sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS NO. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE NO. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 7 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

2. Tener un proyecto educativo institucional.

3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 28).

Ley 115 de 1994:

“Artículo 138.- Naturaleza y Condiciones del Establecimiento Educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,

b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y

c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.” (Subrayado fuera de texto original)."

“Artículo 193. Requisitos de constitución de los establecimientos educativos privados. De conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política, los particulares podrán fundar establecimientos educativos con el lleno de los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, expedida por la Secretaría de Educación departamental o distrital, o el organismo que haga sus veces, según el caso, y

b) Presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un proyecto educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región de acuerdo con el artículo 73 de esta Ley.

PARÁGRAFO. Los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de las secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales o de los organismos que hagan sus veces, que ejerzan funciones de carácter administrativo, de inspección y de vigilancia, no podrán crear establecimientos educativos de carácter privado ni desempeñarse como directivos de ellos mientras ocupen un cargo en la administración educativa estatal”.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 8 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

De acuerdo con el cargo único formulado, en caso de probarse el presunto incumplimiento, al establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, le será aplicable el régimen sancionatorio contemplado en los artículos 2.3.7.4.1 y 2.3.7.4.5 del Decreto Ley 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, a saber:

“ARTÍCULO 2.3.7.4.1. SANCIONES. *Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:*

1. *Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.*

2. *Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.*

3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.*

4. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.*

5. *Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)*”

“Artículo 2.3.7.4.5. Mérito para sancionar. *Las autoridades competentes estudiarán la existencia de mérito para aplicar el régimen sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.7.4.1 del presente Decreto.*

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS NO. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE NO. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 9 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	----------------

Para tales efectos tendrán en cuenta que por constituir conductas directamente violatorias de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la naturaleza y estructura del servicio educativo que pueden ofrecer los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano, **los siguientes comportamientos podrán llevar directamente a la suspensión de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial, cuando se incurra en ellos por primera vez y en caso de reincidencia, a la cancelación de la misma.**

1. Vincular personal docente al establecimiento educativo privado, sin reunir los requisitos legales, salvo las excepciones contempladas en la ley.

2. Suministrar información falsa para la toma de determinaciones que corresponden a la autoridad educativa competente.

3. Apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento o la institución.

4. Abstenerse de adoptar el proyecto educativo institucional o adoptarlo irregularmente.

5. Expedir diplomas, certificados y constancias falsos y, en general, vender o proporcionar información falsa.

6. Impedir la constitución de los órganos del Gobierno escolar u obstaculizar su funcionamiento.

7. Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables.

La aplicación de la sanción y graduación de la misma, se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 10 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------

4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.

Dentro de la etapa procesal pertinente, la administración determinará la sanción que corresponda imponer de conformidad con el resultado de la investigación una vez comprobada la gravedad o trascendencia de la conducta endilgada como el abierto desacato a las normas educativas y/o las disposiciones adoptadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito. Con la advertencia de que la sanción podrá ser la cancelación de la licencia de funcionamiento en virtud de lo señalado en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de formulación de cargos contra el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, identificado con código DANE No. 311001109851, autorizado mediante la Resolución No. 14-008 de 17 de septiembre de 2013 y Resolución No. 14-021 de 13 de mayo de 2014, para prestar el servicio de educación formal de adultos en los CICLOS I, II, III y IV de educación básica secundaria y los CICLOS V y VI de educación media, en la planta física ubicada en la dirección Calle 1D No. 29 – 64, de la Localidad de los Mártires de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad CORPORACIÓN RENÉ DESCARTES, identificada con NIT. 900.654.552-5, representada legalmente por la señora MARLY ARÉVALO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957, actuando como rector el señor CARLOS ALBERTO AVENDAÑO ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.971.425, por presuntamente prestar el servicio público de educación formal para adultos en el nivel de básica secundaria (ciclos



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 11 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------

I, II, III, IV) y media (V y VI) en el inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 12-83, sin contar con la modificación del acto administrativo que le otorgó licencia de funcionamiento por cambio o apertura de nueva sede, expedido por la Dirección Local de Educación de los Mártires, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora MARLY ARÉVALO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957, representante legal de la CORPORACIÓN RENÉ DESCARTES, identificada con NIT. 900.654.552-5, propietaria del **COLEGIO RENÉ DESCARTES**, o a quien haga sus veces, indicándole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentándolos en documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2022-14-0040, estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Así mismo se le advertirá que:

La comunicación de la citación para realizar el trámite de notificación se enviará a la señora MARLY ARÉVALO PATIÑO, a los correos electrónicos renedescartesbacchillerato@gmail.com; rdescartessantaisabel@coneidhu.org; maxtil1989@hotmail.com; avercangel@yahoo.com.ar; cordinaciondiracademica2020@gmail.com y rectoriageneral892@gmail.com y a las direcciones Calle 1D No. 29 – 64 y Carrera 29 No. 12 - 83, de la localidad de los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación personal y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, cuyas normas regulan la notificación electrónica, se sugiere enviar a través del link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones> o al correo comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información autorizando la notificación electrónica del presente acto administrativo: 1) Nombre completo del solicitante, 2) Número de documento de identidad, 3) Correo electrónico el que autoriza ser notificado, 4) Asunto: Autorización de notificación electrónica y 5) Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> para agendar cita para



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 111	FECHA 9 DE JUNIO DE 2023	EXPEDIENTE No. 1-02-2-2022-14-0040	PÁGINA 12 DE 12
---------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	-----------------

comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

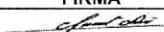
Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, deberá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Claudia Viviana Sierra Palomares	Profesional Universitario 219-18	Revisó	
Aura María Romero Gil	Abogada - Contratista	Proyectó	AMRG